

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO PARA LAS PROYECCIONES CINEMATOGRÁFICAS Y DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE), Y PARA LOS VÍDEOS QUE SE PRESENTAN EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB).

Expediente núm.: CCCB/2025/0005908

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.

1.3) Presupuesto base de licitación.

1.4) Existencia de crédito.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.

1.6) Valor estimado.

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

1.8) Perfil de contratante.

1.9) Presentación de proposiciones.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

1.11) Criterios de adjudicación.

1.12) Criterios de desempate.

1.13) Plazo para la adjudicación.

1.14) Variantes.

1.15) Ofertas anormalmente bajas.

1.16) Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos personales.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

2.25) Propiedad de los trabajos.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

2.27) Programa de trabajo

ANEXOS:

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente Pliego la contratación, promovida por el Servicio de Audiovisuales del Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), consistente en la realización del servicio de subtitulado para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package), y para los vídeos que forman parte de las exposiciones e instalaciones artísticas audiovisuales y los vídeos que el CCCB publica online.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

	Código	Descripción
Código principal	92100000-2	Servicios de cine y vídeo.
Código secundario	79530000-8	Servicios de traducción.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad bienal de 222.917,58€, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Presupuesto IVA excluido	21 % IVA
184.229,40€	38.688.18€

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los siguientes importes:

Servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package)

Tipo de servicio	Idioma hablado	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario máximo IVA incluido	Estimación sesiones¹ vigencia inicial años) (2
a) Subtitulado cortometraje (incluyendo traducción).	próximo	300,00€	63,00€	363,00€	4
b) Subtitulado largometraje (incluyendo traducción).	próximo	635,00€	133,35€	768,35€	64
c) Subtitulado mediometraje y "pack cortometrajes" con una duración máxima total de 60 minutos (incluyendo traducción).	próximo	450,00€	94,50€	544,50€	42

¹ La estimación del número de sesiones detalladas anteriormente se ha realizado en base a históricos y puede sufrir variaciones. La definición de las duraciones y de los idiomas hablados se detalla de forma más concreta en los Pliegos Técnicos.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

d) Subtitulado cortometraje (incluyendo traducción).	lejano	360,00€	75,60€	435,60€	2
e) Subtitulado largometraje (incluyendo traducción).	lejano	762,00€	160,02€	922,02€	6
f) Subtitulado mediometraje y "pack cortometrajes" con una duración máxima total de 60 minutos (incluyendo traducción).	lejano	540,00€	113,40€	653,40€	4
					122

Servicio de subtitulado de vídeo, con o sin traducción, en archivo digital

Tipo de servicio	Idioma hablado	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario máximo IVA incluido	Estimación minutos² vigencia inicial (2 años)
a) Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma).	cat>cast o cast>cat	7,00€	1,47€	8,47€	1.582

² La estimación del número de minutos detallados anteriormente se ha realizado en base a históricos y pueden sufrir variaciones. La definición de los idiomas hablados se detalla de forma más concreta en los Pliegos Técnicos.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

b) Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma).	próximo> cat o cast	10,50€	2,21€	12,71€	4.762
c) Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma)	cat o cast>ang lés	12,50€	2,63€	15,13€	2.152
d) Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma)	lejano>c at o cast	11,50€	2,42€	13,92€	656
e) Subtitulado de vídeo (sin incluir traducción)	Cat, reparto	4,20€	0,88€	5,08€	642
f) Subtitulado de vídeo (sin incluir traducción)	inglés	7,50€	1,58€	9,08€	1.124
g) Incrustación		1,00€	0,21€	1,21€	9.392
					20.310

Para el servicio de subtitulado de vídeo en archivo digital, se establecen precios por minuto para cada una de las anteriores modalidades, con una facturación mínima de 5 minutos para cada uno de los tipos relacionados excepto para el precio por incrustación, que no tiene facturación mínima.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta dichos precios unitarios y deberán indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación.

Los precios deben ofrecerse con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el caso de que se ofrezcan unos precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

Se considerará para todos los servicios relacionados (**servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP y servicio de subtitulado de vídeo en archivo digital, con o sin traducción**), que los precios unitarios ofrecidos incluyen los gastos de dietas y desplazamientos.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Porcentaje	Importes
Costes directos:		
• Gasto de personal destinado a cubrir la prestación de los servicios objeto de la licitación,		103.168,46 €

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

así como la estimación de las contingencias asociadas al puesto de trabajo. Se incluye en el cálculo los costes de seguridad social, estimados en un 35,10% sobre el salario bruto de los trabajadores.	56,00%	41.893,77 €
• Gastos de funcionamiento	22,74%	
Costes indirectos:		
• Costes administrativos y financieros y otros gastos indirectos.	14,70%	27.081,72 €
Margen de beneficio empresarial	6,56%	12.085,45 €
IVA (21%)	21%	38.688,18 €
Total		222.917,58 €

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña 2022-2024 (código núm. 79000375011994) y la Resolución EMT/492/2025, de 17 de febrero (DOGC núm. 9358, de 25 de febrero de 2025), por la que se disponen la inscripción y la publicación del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del citado convenio.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

El **gasto plurianual** de 222.917,58€, IVA incluido, derivada de esta contratación, se hará efectivo con cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Período	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	01/06/2026 a 31/12/2026	24.650,47€	1	33430	22714
		7.662,41€	1	33420	22714
		12.145,98€	1	33452	22714
		5.888,77€	1	33412	22714
		10.573,38€	1	33410	22714
		5.507,62€	1	33442	22714
TOTAL 2026		66.428,63€			
		41.288,23€	1	33430	22714
		7.903,72€	1	33420	22714
		20.821,68€	1	33452	22714
		10.095,03€	1	33412	22714

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

2027	01/01/2027 a 31/12/2027	20.848,30€	1	33410	22714
		9.441,63€	1	33442	22714
TOTAL 2027		110.398,59€			
2028	01/01/2028 a 31/05/2028	16.637,75€	1	33430	22714
		5.084,22€	1	33420	22714
		8.675,70€	1	33452	22714
		4.206,26€	1	33412	22714
		7.552,42€	1	33410	22714
		3.934,01€	1	33442	22714
TOTAL 2028		46.090,36€			

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

- El contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, prevista inicialmente el 1 de junio de 2026.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

- El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 405.304,68 € IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años	184.229,40 €
Prórroga:	Hasta un máximo de 2 años	184.229,40 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	36.845,88 €
	Valor estimado	405.304,68 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/12442877?categoria=0>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, pueden contactar con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Mínimo: Por un importe mínimo de 135.000,00€ (IVA excluido) en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 71.000€ (IVA excluido) en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

Medios materiales

La empresa contratista deberá suministrar la totalidad de equipamiento, material, componentes y accesorios que sean necesarios para una correcta proyección de los subtitulados, con las siguientes características mínimas:

- Pantalla para proyectar subtítulos y un videoproyector con resolución mínima XGA de (1024x768 píxeles) con un flujo luminoso de 4.000 lumenes ANSI mínimo.
- Ordenador con programa de subtítulos incluido, para hacer la proyección sincronizada en directo de los subtítulos y con conexión HDMI. El software y el equipo informático deberán adaptarse al sistema de enmascaramiento exterior (parcial inferior) de la imagen del subtitulado.

Acreditación de los medios materiales: Declaración firmada por el representante legal de la empresa contratista donde conste el detalle de los medios materiales adscritos.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En el caso de que consten, éstos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas.

Criterios que dependen de un juicio de valor (45%)

Criterio 1: Memoria metodológica..... hasta 45 puntos

La memoria en conjunto no puede superar 10 hojas DinA-4 a una sola cara, espaciado simple y letra cuerpo 11. En esta extensión se incluyen imágenes y gráficos y no se incluyen

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

índice y portada. No se tendrán en cuenta y no se valorarán las páginas que sobrepasen las indicadas como máximo.

En un máximo de 10 hojas DIN A4, las empresas licitadoras deben desarrollar la metodología de trabajo que aplicarán al servicio, desde la recepción del encargo efectuado por parte del CCCB hasta la finalización del servicio subtitulado, los sistemas de control y supervisión de la calidad de la traducción, los sistemas de control y supervisión de la calidad del servicio técnico que la empresa utilizará para la realización de los trabajos de subtitulado.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para otorgar la puntuación serán:

- Con relación al **proceso desde la recepción del encargo hasta la finalización del servicio de subtitulado**, se valorará
 - ✓ el detalle, la claridad y completitud de la propuesta de organización del servicio;
 - ✓ la disponibilidad y utilización de un software de gestión de proyectos;
 - ✓ la disponibilidad y utilización de softwares de subtitulación;
 - ✓ la disponibilidad de protocolos internos y/o libros de estilo propios, tanto relacionados con criterios técnicos de subtitulados como con criterios lingüísticos.

Se otorgará un máximo de 15 puntos.

- Con relación a los **sistemas de control y supervisión de la calidad de la traducción**, se valorará
 - ✓ el detalle, la claridad y completitud de la propuesta;
 - ✓ las medidas de control preventivo y correctivo;
 - ✓ la naturaleza y el alcance del control y supervisión de la traducción (diferentes tipos de revisiones, p.e. estilística, morfosintáctica, ortográfica)
 - ✓ los mecanismos de evaluación continua (informes, reuniones, etc).

Se otorgará un máximo de 15 puntos.

- Con relación a los **sistemas de control y supervisión de la calidad del servicio técnico** que la empresa utilizará para la realización de los trabajos de subtitulado, se valorará
 - ✓ el detalle, la claridad y completitud de la propuesta;
 - ✓ las medidas de control preventivo y correctivo;

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- ✓ las medidas de control y supervisión derivadas del uso de software específico para la gestión de los proyectos y para la subtitulación;
- ✓ los mecanismos de evaluación continua (informes, reuniones, etc).

Se otorgará un máximo de 15 puntos.

ADVERTENCIA

La memoria metodológica contenida en el sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

Las empresas que no obtengan un mínimo del 50% de la puntuación del criterio 1 quedarán excluidas de la licitación.

Criterios evaluables de forma automática (55%)

Criterio 2: Precio hasta 45 puntos

La puntuación debe asignarse en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de manera que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

La fórmula que se usará es la siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

P_i = puntos de la oferta a valorar

P = puntos del criterio precio

O_i = precio ofertado por el licitador a valorar

O_m = precio más bajo ofrecido

Para calcular la oferta se utilizará el siguiente sistema:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hará el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador.

- 1) $A \times B = C$
- 2) $C1 + C2 + C3 \dots = D$

Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hará el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación.

- 1) $A \times B = C$
- 2) $C1 + C2 + C3 \dots = D$

Criterio 3: Descuento aplicado por la empresa contratista en los precios unitarios ofrecidos para todas las modalidades del servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package) indicadas en la cláusula 1.3 del presente Pliego..... hasta 10 puntos.

Se valorará que la empresa licitadora ofrezca al CCCB un descuento en los precios unitarios ofrecidos para todas las modalidades del servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package) indicadas en la cláusula 1.3 del presente Pliego en caso de que el CCCB, a la hora de hacer el encargo, suministre la lista de diálogos a la empresa.

Se otorgará la siguiente puntuación:

- 5 % de descuento..... 1 punto.
- 10% de descuento 5 puntos.
- 15% de descuento 10 puntos

En todo caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

- La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 3 relativo al "Precio" se de alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los documentos siguientes:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de los mismos.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/ns responsable/s aportada/es y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el adjudicatario propuesto deberá presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas con los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar cualquier práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- La empresa contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa contratista contará con los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato y el CCCB no tendrá ninguna implicación en la relación laboral existente entre la empresa contratista y su personal, no teniendo en ningún caso este personal ningún tipo de relación laboral o mercantil con el CCCB. El personal que esté adscrito a la ejecución del contrato dependerá

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

exclusivamente de la empresa contratista, que ostentará a todos los efectos la condición de empresario, disponiendo del poder direccional y de organización en todo el ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto, la empresa contratista la única responsable y obligada al cumplimiento de las disposiciones legales que sean de aplicación, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. La inexistencia de relación directa con el personal se entiende sin perjuicio de las facultades de control e inspección que se otorgan al CCCB quien, en cualquier momento podrá notificar a la empresa contratista órdenes e instrucciones relativas a la ejecución del contrato, correspondiente a la empresa contratista trasladarlas a su personal y hacerlas cumplir.

- La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal suplente con la formación y la experiencia equivalentes al personal destinado inicialmente a la ejecución del contrato para poder sustituir a este personal, en 24 horas como máximo, en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades. Esta obligación se considera esencial.
- Durante la vigencia del contrato, la empresa contratista comunicará previamente al CCCB cualquier sustitución de las personas destinadas a la prestación del servicio y deberá acreditar, con anterioridad a su incorporación para la prestación de servicios, que cumplen con los requisitos de experiencia y formación establecidos en el presente pliego.
- Designar a una persona responsable que deberá velar por la calidad del servicio que se presta, así como servir de enlace entre el CCCB y la empresa contratista. El responsable de la empresa contratista y el responsable del contrato por parte del CCCB realizarán el seguimiento de los aspectos asociados al servicio mediante reuniones que se llevarán a cabo, como mínimo, con carácter semestral.
- Durante la prestación de los servicios objeto del contrato en las instalaciones del CCCB, el personal dependiente de la empresa contratista deberá ir debidamente identificado con el vestuario que incluya la imagen corporativa de la empresa contratista, así como con los equipos de protección y seguridad que fueran necesarios.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones de pago de los salarios y de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, de acuerdo con las previsiones del convenio colectivo de aplicación y la normativa correspondiente.
- La empresa contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La empresa contratista debe tener realizada su evaluación de riesgos laborales, así como las actualizaciones pertinentes, y dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales y responsabilizarse de sus derechos y obligaciones al respecto. Asimismo, la empresa contratista es responsable de que sus trabajadores hagan uso de las medidas de protección, tanto colectivas como individuales, para cumplir en todo momento la normativa sobre seguridad, salud e higiene en el trabajo, y queda obligada a comunicar al CCCB cualquier aspecto relativo a incumplimientos por parte de terceros.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa contratista debe suministrar cualquier información sobre el servicio requerida por el CCCB.
- La empresa contratista debe adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales identificados en la cláusula 1.10) del PCAP.

Todas las condiciones especiales anteriores, tienen la consideración de condiciones esenciales a los efectos oportunos.

- La empresa contratista debe mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo propuesto en el momento de iniciar el contrato. En caso de que sea imprescindible cambiar a una de las personas, será necesario que la nueva persona asignada tenga los mismos requisitos que la persona sustituida y que haya la conformidad previa del responsable del contrato. Se considera importante esta condición para mantener un mismo nivel de calidad del servicio y para mantener una mayor estabilidad del personal.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Se prevé la modificación del contrato por variación del número de unidades estimadas, por incremento de actividades audiovisuales no previstas inicialmente en la programación (por ejemplo, nuevos ciclos de cine, nuevas colaboraciones con festivales) o por la incorporación de nuevos contenidos audiovisuales no previstos inicialmente.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza o a la baja, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Quince días naturales antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

modificación -condiciones, importe, fecha de efectos- que deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

La empresa contratista presentará una factura por cada encargo con el detalle de los servicios realizados. La factura deberá incluir el tipo de servicio según las categorías indicadas en la cláusula 1.3 del presente Pliego, el precio/hora aplicado (descuentos incluidos si se han ofrecido) y la lengua. En la factura también se indicará el centro gestor del servicio solicitante del encargo.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/ca/serveis/tramitacio-factures>

El pago se realizará por el CCCB, previa conformidad de la Coordinadora General o del responsable del servicio que haya realizado el encargo, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del CCCB (<https://www.cccb.org/ca/serveis/factura-electronica>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Oficina contable:	LA00006837
Órgano gestor:	LA00006837
Unidad tramitadora:	LA00006837

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que el CCCB opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - En el caso de que haya subcontratación:

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.
- por el cumplimiento defectuoso de la prestación se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - Por falta de falta de calidad en el subtulado o en la traducción apreciada por el personal técnico del CCCB, se impondrán penalidades por cada cumplimiento defectuoso de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.
 - Prestación del servicio con personal o equipamiento no ajustado a las características requeridas, con una penalidad de un 5% sobre la facturación mensual del servicio en el mes en que se imponga la penalidad, IVA excluido.
- por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden conllevar riesgos graves para las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del CCCB.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.
- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 2.2 del presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato es la sede del CCCB, situada en Barcelona, (08001), Montalegre, núm. 5 y las dependencias de la empresa contratista.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP a la Coordinadora General del CCCB.

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la empresa contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB). Montalegre 5, 08001-Barcelona
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Legitimación del tratamiento	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales (art.6.1.b RGPD)</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
Destinatarios de cesiones o transferencias	<p>Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento o presencialmente o por correo postal adjuntando una copia de vuestro DNI al Delegado de Protección de Datos en Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, C. Montalegre 5, 08001 Barcelona o mediante instancia genérica en la sede electrónica con el asunto "ejercicio de derechos RGPD".
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos del CCCB es dpd@cccb.org , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD.

	<p>De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</p>
--	---

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte de la empresa contratista, ésta asuma la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del CCCB, se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio. Se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la empresa contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del CCCB, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios establecidos al objeto del PPT.

El tratamiento consistirá en:

Servicio de subtitulación de las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package), y de los vídeos que forman parte de las exposiciones e instalaciones artísticas audiovisuales y de los vídeos que el CCCB publica online. El servicio supone el acceso a datos personales como la imagen.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Cotejo	Interconexión
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación	Organización

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input checked="" type="checkbox"/> Recogida |
| <input checked="" type="checkbox"/> Preinscripción | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| Difusión | <input checked="" type="checkbox"/> Supresión |
| Extracción | <input checked="" type="checkbox"/> Utilización |
| Otros :..... | |

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el CCCB, responsable del tratamiento, pone a disposición por la empresa contratista, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos de las personas grabadas en los audiovisuales. Nombre completo, cargo, imagen, voz.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del mismo. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación. Salvo que el punto 2.11 del presente pliego lo autorice, no se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. En el caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, habrá que informar previamente al CCCB para obtener su autorización previa, expresa y por escrito en relación a su ubicación y desde donde se prestarán los servicios asociados.
- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso
 - 2. Rectificación
 - 3. Supresión
 - 4. Oposición

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

5. Limitación del tratamiento
6. Portabilidad de datos

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@cccb.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información/ información y consentimiento

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información será determinada por el CCCB, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico dpd@cccb.org, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad" (ENS), según se establece en el punto X de los PPT, adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

q) Destino de los datos

Devolver los datos de carácter personal al responsable del tratamiento o a aquel tercero que éste determine o destruirlos según las instrucciones del CCCB. La devolución de los datos incluye, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan solo en el caso de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimientos y Responsabilidades

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El CCCB realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:

- Inspección y control de los servicios prestados.

2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

La empresa contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del CCCB, lo que conlleva un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el CCCB. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- La impartición de instrucciones.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

2.25) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del CCCB.

El contratista cede, en todo caso, al CCCB todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza al CCCB la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar al CCCB todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará al CCCB de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

2.27) Programa de trabajo

No procede.

LA SUBDIRECTORA – GERENTE,

ANEXO 0

**AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO PARA LAS PROYECCIONES
CINEMATOGRÁFICAS Y DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE), Y PARA LOS VÍDEOS
QUE SE PRESENTAN EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE
BARCELONA (CCCB).**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005908

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono* núm. y *fax* núm.), opta a la contratación relativa a "....." (*consigne el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- De menos de 50 trabajadores
- De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa, en cuanto al plan de igualdad: (*Marcar una de las opciones*)
 - Dispone de un plan de igualdad vigente y registrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o ha presentado solicitud de inscripción en el registro laboral correspondiente.
 - No está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IVA
 - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

□ Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

□ Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ

NO

□ Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ

NO

□ Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada*:

.....

- Documento de identificación (DNI / NIE)*:

.....

- Correo electrónico*:

.....

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

- Teléfono contacto (móvil):

.....

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es y las empresas que lo componen son:
.....
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1**AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO PARA LAS PROYECCIONES CINEMATOGRÁFICAS Y DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE), Y PARA LOS VÍDEOS QUE SE PRESENTAN EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB).**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005908

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:

Criterio: Precio

Servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package)

OFERTA DEL LICITADOR				
Tipo Servicio	Importe ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)
a) Importe precio unitario máximo Subtitulado cortometraje (incluyendo traducción). Idioma hablado próximo				
		21		

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

300,00 € (IVA excluido)				
b) Importe precio unitario máximo Subtitulado largometraje. (incluyendo traducción). Idioma hablado próximo.		21		
635,00 € (IVA excluido)				
c) Importe precio unitario máximo Subtitulado mediometraje y "pack cortometrajes" con una duración máxima total de 60 minutos (incluyendo traducción). Idioma hablado próximo.		21		
450,00 € (IVA excluido)				
d) Importe precio unitario máximo Subtitulado cortometraje (incluyendo traducción). Idioma hablado lejano.		21		
360,00 € (IVA excluido)				
e) Importe precio unitario máximo Subtitulado largometraje. (incluyendo traducción). Idioma hablado lejano.		21		
762,00 € (IVA excluido)				
f) Importe precio unitario máximo Subtitulado mediometraje y "pack cortometrajes" con una duración máxima total de 60 minutos (incluyendo traducción). Idioma hablado lejano.		21		
540,00 € (IVA excluido)				

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

Servicio de subtulado de vídeo, con o sin traducción, en archivo digital

OFERTA DEL LICITADOR				
Tipo Servicio	Importe ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)
a) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma: cat>cast o cast>cat). 7,00 € (IVA excluido)		21		
b) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma: próximo>cat o cast). 10,50 € (IVA excluido)		21		
c) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma: cat o cast> inglés). 12,50 € (IVA excluido)		21		
d) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (incluyendo traducción a un idioma: lejano> cat o cast).		21		

Expediente núm. CCCB/2025/0005908//CNM_2025_34

11,50 € (IVA excluido)				
e) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (sin incluir traducción: cat, cast).		21		
4,20 € (IVA excluido)				
f) Importe precio unitario máximo Subtitulado de vídeo (sin incluir traducción: inglés).		21		
7,50 € (IVA excluido)				
g) Precio por incrustación (por minuto)		21		
1,00€ (IVA excluido)				

- Proposición técnica de criterios automáticos

Criterio 3: Descuento aplicado por la empresa contratista en los precios unitarios ofrecidos para todas las modalidades del servicio de subtitulado con traducción para las proyecciones cinematográficas y DCP (Digital Cinema Package) indicadas en la cláusula 1.3 del PCAP.

5% de descuento	10% de descuento	15% de descuento

Marcar con una X la opción de descuento escogida. Si no se marca ninguna cruz o se marca más de una, se otorgarán 0 puntos.



Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2025/0005908
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP servei de subtitulats (CAST)

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent	Signa	19/01/2026 18:07

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
727cc449c725c68661cd	https://seuelectronica.diba.cat	